Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Educación** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA N°1**
Versión: 2	Vigencia: 10-2012

Contrato No interno 877 SECOP II No CO1.PCCNTR. 4694563 de fecha 06 de marzo de 2023

Pereira, 12 de octubre de 2023

Doctor
CARLOS IVAN BETANCURTH BUITRAGO
Secretario de Educación del Departamento (E)
Gobernación de Risaralda

Referencia: Solicitud Adición y Prorroga N° 1 al **Contrato No interno 877 SECOP II No CO1.PCCNTR. 4694563 de fecha 06 de marzo de 2023**

Con relación al Contrato de la referencia cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.", me permito solicitar trámite de ADICIÓN y PRORROGA, de acuerdo a los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO
CONDICIONES ORIGINALES

Contratista:	ALBA ROSA FRANCO GARCÉS
Valor:	$ 32.251.368
Plazo:	Ocho (8) meses, A partir de la suscripción del acta de inicio sin que este exceda el 30 de diciembre de 2023.
Fecha de Iniciación:	09 de marzo de 2023
Fecha de Terminación Inicial:	08 de noviembre de 2023
Fecha de Suspensión:	No aplica
Fecha de Reinicio:	No aplica
Fecha de Terminación:	08 de noviembre de 2023

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO No 877 SECOP II No CO1.PCCNTR. 4694563 de fecha 06 de marzo de 2023

Valor inicial:	$ 32.251.368
Valor adición N° 1:	$ 4.837.705
Valor total:	$ 37.089.073
Prórroga:	Un (1) mes, seis (6) días

Contrato No interno 877 SECOP II No CO1.PCCNTR. 4694563 de fecha 06 de marzo de 2023

SUSTENTACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGAN°1.

Según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

La Corte Constitucional mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado Colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T'051 de 2011.

Que como normativa reglamentaria el Decreto 1421 de 2017, señala en su artículo No. 2.3.3.5.2.2.1, que las entidades territoriales certificadas en educación, deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción, esto conforme a la organización del servicio de apoyo necesario que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación, para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva, a razón de lo cual el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación, promoverán la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial, a la población en situación de discapacidad.

Consecuentemente, se entiende como permanencia educativa para las personas con discapacidad, las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar, para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

En ese orden de ideas la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, para dar continuidad-accesibilidad, permanencia y prestación oportuna al servicio de apoyo en la atención educativa de la población con discapacidad, en el marco de una educación accesible, requiere continuar con la prestación de servicios profesionales de personas con conocimientos y experiencia en discapacidad, de acuerdo con las necesidades educativas de los niños, niñas y

adolescentes de dicha población matriculada, en los establecimientos públicos de los doce municipios no certificados del Departamento, acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el demás marco constitucional y normativo citado.

Por lo tanto, es pertinente y necesario para la Dirección de Cobertura de la Secretaría De Educación Departamental, la prestación del servicio profesional para dar continuidad a las acciones que respondan al eje de inclusión y tengan como base la aplicación del Decreto 1421 de 2017, donde se logre continuar identificando las situaciones, fortalezas y necesidades de la inclusión educativa en el departamento, requiriendo dar respuesta a los nuevos retos determinados en este Decreto y en el Plan Gradual de Implementación, en consonancia con la Ley 1618 de 2013; por lo cual, se hace necesario un proceso de búsqueda activa enfocada a una educación de calidad para todos, a través de la educación inclusiva, acompañando a la Secretaría de Educación Departamental y a las instituciones educativas, para desarrollar actividades en el marco de la inclusión escolar desde un enfoque diferencial y con perspectiva de derechos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y en armonía con la Convención Internacional de Derechos Humanos; esto con el fin de seguir fortaleciendo el proceso por lo que resta de la vigencia.

Como se ha señalado en el párrafo anterior, la adición y prórroga del presente contrato, se sustenta en la continuación de las actividades tendientes a la ejecución y abordaje de planes que transformen las instituciones educativas en su contexto frente a la atención educativa a población con discapacidad, orientando a docentes en didácticas y modelos flexibles, permitiendo así el desarrollo del programa de inclusión en la prestación del servicio educativo, garantizando el acceso y la permanencia de esta población en el sistema, y apoyando todas las acciones inherentes al programa para atender la población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva de los establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento. Así mismo, brindar asistencia técnica y pedagógica presencial, a las instituciones o centros educativos asignados, orientando oportunamente a los docentes, al docente orientador y a los directivos docentes de la IE o Centro Educativo, según la organización escolar, en la implementación y seguimiento del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, apoyando en su construcción e implantación, de conformidad con el Articulo 2.3.3.5.2.3.5. del Decreto 1421 de 2017. De igual forma, continuar garantizando la atención directa de los NNAJ en las IE, realizando visitas presenciales en las instituciones Educativas asignadas. Prolongar el desarrollo de estas actividades, brinda a la Secretaría de Educación Departamental, el apoyo y las herramientas para continuar con el progreso y consecución de los objetivos educativos propuestos; con el fin de mejorar los procesos de Cobertura y calidad y dar cumplimiento a las metas de producto del plan de desarrollo "RISARALDA: SENTIMIENTO DE TODOS", que inició en el año 2020 y finaliza esta vigencia 2023.

Teniendo en cuenta que, para la fecha de la celebración del contrato 877 del 06 de marzo de 2023, la Administración no contaba con los recursos suficientes para que éste tuviera duración hasta el mes de diciembre de 2023, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención, para el cumplimiento efectivo de los objetivos y fines institucionales propuestos por la

Contrato No interno 877 SECOP II No CO1.PCCNTR. 4694563 de fecha 06 de marzo de 2023

Secretaría de Educación Departamental.

Por lo anteriormente expuesto, se debe dar continuidad al presente contrato de prestación de servicios profesionales Contrato No. interno 877 SECOP II No CO1.PCCNTR. 4694563 de fecha 06 de marzo de 2023 y adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($ 4.837.705). Para ello se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3438 del 29 de septiembre de 2023, afectado en la suma de $ 4.837.705.

Adicionalmente, es necesario solicitar prorroga en Un (1) mes, seis (6) días más, al plazo pactado inicialmente; puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual, debido a la anterior justificación. La nueva fecha de terminación luego de la prorroga No 1 será el día 14 del mes de diciembre del año 2023.

Cordialmente,

CARLOS IVAN BETANCURTH BUITRAGO
Supervisor

Proyectó: Ángela María Saldarriaga Toro
Abogada- Contratista Of. De Contratación SED